

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 003-2005-CD/OSITRAN

Lima, 14 de enero de 2005

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público –OSITRAN:

Vistos:

Los Informes Nº 071-04-GRE-OSITRAN y Nº 072-04-GRE-OSITRAN, relativos al monitoreo de los reportes de Contabilidad Regulatoria al tercer trimestre 2004, presentados por la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC), respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3ª de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6ª del marco normativo en mención, confiere a OSITRAN las atribuciones regulatorias y normativas;

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley Nº 27332 establece que, en ejercicio de su función normativa, puede dictar normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el literal j) del Artículo 24º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por el Decreto Supremo. Nº 010-2001-PCM, establece que en ejercicio de su función normativa, OSITRAN puede dictar normas que contengan mecanismos de contabilidad separada por servicios, cuando ello sea necesario;

Que, mediante Resolución Nº 019-2003-CD-OSITRAN se aprobó la versión 1.0 de los Manuales de Contabilidad Regulatoria aplicables a las Entidades Prestadoras siguientes: Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU), Terminal Internacional del Sur S.A. (TISUR) y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC) y determinó un período de aplicación transitorio entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

Que, por Resolución N° 015-2004-CD-OSITRAN, este Organismo Regulador fijó las tarifas máximas de CORPAC, la misma que establece la nueva estructura de servicios y niveles tarifarios máximos para los servicios que brinda CORPAC bajo el régimen de regulación.

Que, como resultado de la revisión tarifaria de CORPAC se han producido cambios en la estructura de servicios aeroportuarios que brinda la Entidad Prestadora, como también la desregulación de la tarifa de los servicios de sobrevuelo y de asistencia en tierra. Dichos cambios son analizados por el Informe N° 072-04-GRE-OSITRAN, el mismo que recomienda realizar ajustes en el Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC.

Que, como consecuencia de ello, OSITRAN ha elaborado el Manual de Contabilidad Regulatoria para CORPAC Versión 2.0 (Diciembre 2004), el mismo que forma parte de la presente Resolución;

Que, el Informe N° 072-04-GRE-OSITRAN señala que CORPAC se encuentra en proceso de adquirir el *software* que le permita el manejo de la información y el reporte de los costos y contabilidad regulatoria, lo que tomará varios meses. Asimismo, permitirá subsanar las observaciones a los reportes recibidos durante los trimestres I, II, y III de 2004.

Que, el Informe de N° 071-04-GRE-OSITRAN revela un mayor grado de cumplimiento en la presentación de reportes de Contabilidad Regulatoria por parte de ENAPU. Asimismo, la Entidad Prestadora se encuentra en proceso de contratación de un proveedor de *software* que le permita determinar los costos y emitir los reportes de Contabilidad Regulatoria.

Que, con la finalidad de garantizar la adecuada implementación de los Manuales de Contabilidad Regulatoria de CORPAC y de ENAPU se recomienda ampliar el período transitorio hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que, el órgano competente para ejercer la función normativa es el Consejo Directivo, según lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley N° 26917 y el Artículo 23° del Decreto Supremo. N° 010-2001-PCM;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC – Versión 2.0 (Diciembre 2004) para su obligatoria implementación por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A en el ejercicio contable 2005.

Artículo 2°.- Extender el período de transición para la implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC y de ENAPU hasta el 31 de diciembre de 2005, durante el cual cada Entidad Prestadora deberá presentar a OSITRAN los reportes trimestrales de 2005, a más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalización de cada trimestre. El reporte correspondiente al cuarto trimestre 2004, se registrará por los Manuales de Contabilidad Regulatoria aprobados por Resolución N° 019-2003-CD-OSITRAN.

Artículo 3º .- Disponer la publicación del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC – Versión 2.0 (Diciembre 2004) en la página Web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución y el Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC– Versión 2.0 (Diciembre 2004) a CORPAC.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a ENAPU.

Regístrese, Comuníquese y publíquese

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

MANUAL DE CONTABILIDAD REGULATORIA PARA CORPAC

Versión 2.0

Diciembre 2004

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.	Mandato y objetivos	3
1.2.	Periodo contable, fecha de entrega y periodo transitorio	3
1.3.	Contenido del Manual	3
1.4.	Relación de Aeropuertos y Aeródromos	4
2.	PRINCIPIOS GENERALES DE PREPARACIÓN CONTABLE	4
3.	DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD REGULATORIA	6
3.1.	Separación de servicios	6
3.2.	Principios de asignación de costos e ingresos entre servicios	6
3.3.	Nivel de desagregación de las partidas de costo asociadas a cada servicio	8
3.4.	Bases de preparación	10
3.5.	Activos	10
3.6.	Requisitos de la información entregada al regulador	12
3.7.	Requisitos de auditoria	13
APENDICE A.	DEFINICIÓN DE SERVICIOS	15
A.1.	Definición de servicios en los Aeropuertos	15
APENDICE B.	REGLAS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS A LOS SERVICIOS	15
APENDICE C.	FORMATOS PARA INFORMES REGULATORIOS	22
C.1.	Formato 1: Estados financieros	22
C.2.	Formato 2: Activos Fijos	24
C.3.	Formato 3: Ingresos de actividades con tarifas no reguladas	25
C.4.	Formato 4: Declaración de responsabilidad	26

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mandato y objetivos

Este documento proporciona una serie de principios y directrices que la Entidad Prestadora de los aeropuertos distintos al Jorge Chávez, CORPAC, debe aplicar en la preparación de la contabilidad separada con fines regulatorios, de forma que se preserve la:

- neutralidad en lo que respecta a la provisión de los servicios en competencia;
- ausencia de subsidios cruzados entre servicios regulados y otros servicios, ya sean servicios regulados o no regulados;
- no-discriminación entre los usuarios de los servicios ofrecidos.

El propósito de la contabilidad regulatoria es obtener información relevante de los informes de contabilidad de la Entidad Prestadora para la regulación de tarifas y el control del grado de competencia. Esta información orientará las tareas regulatorias de OSITRAN recogidas en sus estatutos, e informará a los usuarios de las infraestructuras sobre los costos y la rentabilidad de los servicios que utilizan.

1.2. Periodo contable, fecha de entrega y periodo transitorio

Este Manual estará vigente a partir del 1º de enero de 2004. La Entidad Prestadora, CORPAC, debe preparar informes anuales consecutivos de contabilidad regulatoria que finalizarán el 31 de diciembre de cada año. Estos informes serán presentados a OSITRAN en los tres meses posteriores a la finalización del periodo contable.

Con la finalidad de facilitar el entrenamiento en la metodología y los ajustes que vayan surgiendo de su puesta en operación, OSITRAN establecerá un periodo transitorio previo a la aplicación definitiva del manual. La entidad prestadora podrá solicitar una ampliación del periodo transitorio, solicitud que será evaluada por OSITRAN.

El Manual podrá ser revisado y modificado a iniciativa de las partes, pero cualquier cambio introducido será finalmente aprobado por OSITRAN y debe implicar una conciliación con los datos históricos que permita su comparación con datos contables futuros.

Un número y una fecha de emisión identificarán cada versión revisada del Manual.

1.3. Contenido del Manual

El resto de este documento se organiza de la siguiente manera:

- La Sección 2 describe los principios generales de la preparación contable.

- La Sección 3 describe la metodología y brinda recomendaciones sobre la definición y separación de los costos, ingresos y activos entre los distintos servicios.
- El Apéndice A incluye la definición de servicios regulados para la Entidad Prestadora.
- El Apéndice B introduce brevemente el método de asignación de costos ABC y establece los pasos mínimos a seguir por la Entidad Prestadora en la aplicación de esta metodología.
- El Apéndice C proporciona los formatos que la Entidad Prestadora debe emplear para presentar la información cuantitativa requerida por el regulador.

1.4. Relación de Aeropuertos y Aeródromos

Todos los aeropuertos administrados por CORPAC deben estar incluidos en los reportes de contabilidad regulatoria. Los reportes de contabilidad regulatoria deberán presentarse en forma independiente para los terminales aeroportuarios que se listan en la siguiente tabla.

AEROPUERTO y/o AERODROMO		UBICACION GEOGRAFICA		
		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	AREQUIPA	CAYMA	AREQUIPA	AREQUIPA
2	CUSCO	SAN SEBASTIAN	CUZCO	CUZCO
3	CHICLAYO	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
4	IQUITOS	IQUITOS	MAYNAS	LORETO
5	JULIACA	JULIACA	SAN ROMAN	PUNO
6	NASCA	VISTA ALEGRE	NAZCA	ICA
7	PIURA	CASTILLA	PIURA	PIURA
8	PUCALLPA	CALLARIA	C. PORTILLO	UCAYALI
9	PUERTO MALDONADO	TAMBOPATA	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS
10	TACNA	TACNA	TACNA	TACNA
11	TARAPOTO	TARAPOTO	SAN MARTIN	SAN MARTIN
12	TRUJILLO	HUANCHACO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
13	OTROS			

Nota: La información correspondiente a Lima consignará los ingresos y gastos de esta sede como centro de provisión del SNAR y administración central de las operaciones de los aeropuertos regionales.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE PREPARACIÓN CONTABLE

La contabilidad separada estará basada en los siguientes principios generales, de modo que éstos prevalecerán sobre otros principios o metodologías que no estén incluidos en este manual. Los principios generales son:

- **Causalidad:** Los costos, ingresos y el capital tienen que asignarse a los diferentes servicios mediante un mecanismo que permita verificar una relación causal entre la partida contable y el servicio. Este mecanismo podría basarse en variables específicas (generadores de costo) que permitan cuantificar la proporción de la partida contable que ha sido generada por un servicio determinado.
- **Objetividad:** Todas las valoraciones y asignaciones deberán llevarse a cabo de forma objetiva, es decir, a través de un mecanismo fiable y, si fuera posible, cuantificable que no suponga la obtención de beneficios por la aplicación de la metodología de valuación y asignación para la empresa regulada o cualquier otra compañía.

Las fuentes y registros de la información primaria empleada para elaborar los informes de contabilidad regulatoria deberán ser confiables; y, su uso será de completa responsabilidad de la empresa prestadora.

- **Transparencia:** Los métodos de valuación y asignación deberán tener en cuenta un desagregado que permita distinguir entre componentes tales como distintos tipos de costo, de ingresos y de inversiones de capital según su naturaleza.

Los informes de contabilidad regulatoria, así como la documentación sustentatoria, podrán ser difundidos por OSITRAN siempre y cuando no incluyan información calificada como confidencial.

- **Coherencia:** Los métodos de atribución, asignación y valoración deberán ser consistentes de año en año. Cuando haya cambios la empresa regulada deberá hacer las modificaciones oportunas en la contabilidad regulatoria de los años anteriores e informar a OSITRAN en el momento de introducir los cambios (antes de que se hayan materializado). En los casos en que hayan tenido lugar cambios en las políticas de contabilidad, se espera que se revele la naturaleza, el efecto y las razones del cambio. La Entidad Prestadora debe proporcionar un informe o nota en los Estados Financieros Regulatorios que incluya:
 - todo cambio en los principios de contabilidad adoptados,
 - todo cambio en la tasa o plan de depreciación y en el método de valoración de activos,
 - toda partida material que aparezca en las cuentas contables de la Entidad Prestadora por primera vez,
 - una explicación sobre lo adecuado de las provisiones efectuadas.
- **Materialidad:** Una partida es considerada material si su omisión, presentación inexacta u ocultación tiene el potencial de perjudicar la comprensión de la posición financiera y naturaleza de las actividades de negocios de los servicios regulados y no regulados obtenidos de los Estados Financieros Regulatorios. Al decidir si una partida o un agregado de partidas es material, la naturaleza y monto de las partidas

deben ser evaluados conjuntamente y debe compararse con el patrimonio registrado, el resultado operativo y el monto de ingresos y gastos contenidos en los estados e informes contables.

Adicionalmente, la Entidades Prestadoras deben incluir como parte de toda información de contabilidad proporcionada a OSITRAN los principios y políticas de contabilidad empleados. Los principios y políticas de contabilidad adoptados por la Entidad Prestadora deben cumplir con las Normas de Contabilidad Peruanas.

Finalmente, las cuentas regulatorias deben usar la misma información y deben conciliarse con los estados financieros auditados de la empresa.

3. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD REGULATORIA

3.1. Separación de servicios

En el anexo A se presenta la definición de los servicios relevantes para la Entidad Prestadora. La Entidad Prestadora debe asignar costos, ingresos y valor del capital a todos los servicios de los grupos especificados.

La definición de servicios está guiada por tres criterios clave:

1. Separación entre el bloque (o bloques) de servicios regulados por tarifa y el resto de servicios. Esta separación debe garantizar la separación de costos entre las actividades para las que se fijará un ingreso regulado y aquellas para las que el precio es libre y que, generalmente, deben competir en el mercado.
2. Separación, dentro del bloque de servicios regulados por tarifa, de aquellos servicios que (i) pueden ser demandados independientemente por algunos usuarios y además (ii) tienen un precio no regulado individualmente pero que forma parte de los ingresos regulados.
3. Separación, dentro del bloque de servicios no regulados por tarifa, de aquellos servicios sobre los que puede existir amenaza de abuso de poder de mercado.

3.2. Principios de asignación de costos e ingresos entre servicios

3.2.1. Principios generales de asignación de costos

La contabilidad separada debe estar basada en el principio de causalidad: costos, ingresos y activos deben asignarse a aquellos servicios o productos que los generan. La metodología de asignación de costos recomendada es el ABC (*Activity Based Costing*). En el Apéndice B se presenta una breve descripción de esta metodología.

La mayoría de los ingresos puede ser fácilmente asignable a los servicios correspondientes. Sin embargo, la asignación de costos con motivos regulatorios requiere orientaciones adicionales debido a que la definición y asignación entre centros de costos o áreas funcionales en la contabilidad interna de la Entidad Prestadora no coincide con las necesidades informativas del regulador.

Desde una perspectiva de asignación, los costos pueden clasificarse en una de las siguientes categorías de costos:

- **Costos directos y costos directamente imputables:** Son los costos que pueden ser directa e inequívocamente relacionados con un servicio. Estos pueden estar registrados en la contabilidad del empresario como costos asociados al producto o servicio que los causan (costos directos) o no estar registrados en la contabilidad del empresario como costos asociados al producto o servicio que los causan (costos directamente imputables).

Ejemplos de estos costos podrían ser el equipo de iluminación de la pista de aterrizaje en aeropuertos, las vías de ferrocarril o una grúa en un puerto.

- **Costos indirectamente imputables:** Costos que pueden relacionarse con un servicio o producto de forma no arbitraria basado en la relación de estos costos con los costos directos y directamente imputables. Dichos costos se asignarán al servicio o producto correspondiente mediante un generador de costo apropiado.

Un ejemplo de estos costos son los costos de mantenimiento que pueden asignarse a distintos servicios según el número de horas empleadas en el mantenimiento.

- **Costos no imputables:** Los costos no imputables son los costos para los que no puede identificarse un método de asignación directo o indirecto. Por lo tanto, no es posible asignar estos costos a los productos y servicios de una forma no arbitraria¹. Si no se sugiere y sustenta debidamente otra metodología, los costos no imputables deberían asignarse en proporción a los costos imputables² de productos y servicios.

Ejemplos de estos costos son los gastos de administración general o los gastos de marketing.

Para esclarecer los procedimientos de asignación utilizados, la Entidad Prestadora deberá ser capaz de identificar en sus cuentas cada uno de estos tres tipos de costos, si fuera solicitado por OSITRAN.

Además, el informe de contabilidad regulatoria presentado por la Entidad Prestadora deberá describir en detalle el proceso y criterios de asignación de costos entre servicios elegidos al aplicar el ABC incluyendo especificaciones de generadores de costos, o “cost drivers”, para

¹ Se espera que los costos no imputables no representen más del 10-15% de los costos totales del servicio.

² Incluyendo los costos directos, directamente atribuibles y los costos indirectamente atribuibles.

cada actividad. Esta descripción debería ser capaz de permitir a OSITRAN la comprensión y revisión o aceptación del proceso y criterios de asignación.

No deberían existir partidas operacionales no asignadas a ningún servicio, puesto que los costos operacionales no imputados a ningún servicio regulado deberán imputarse al servicio “actividades no reguladas”.

3.2.2. Asignación de ingresos³

Dada la definición de servicios presentada en este Manual, la asignación de ingresos entre servicios debería ser un ejercicio casi directo basado en los informes de contabilidad y en los datos del sistema de facturación de la Entidad Prestadora. En todo caso, el Anexo A servirá como referencia del tipo de servicio que cubre cada concepto tarifario. OSITRAN se reservará el derecho de reajustar la clasificación de servicios del Anexo A entre conceptos tarifarios, siempre que ello no cause una carga adicional sobre los costos de la Entidad Prestadora en su conjunto.

Asimismo, se debe consignar como ingresos las partidas de transferencias u otras entradas de dinero de parte del Estado, organismos, instituciones o empresas. También se deberá identificar como ingresos los pagos que realiza el operador del AIJCH a CORPAC por los servicios relacionados a Aterrizaje y Despegue y TUUA, según lo establecido en el Contrato de Concesión del AIJCH⁴. En el caso de aeropuertos deficitarios se deberán reportar los montos correspondientes a los subsidios asignados a los servicios por CORPAC.

3.3. Nivel de desagregación de las partidas de costo asociadas a cada servicio

3.3.1. Partidas de costo⁵

Para cada servicio, la información contable deberá desagregarse, al menos, en las siguientes partidas, según la naturaleza del gasto:

- Gastos de personal
- Depreciación
- Servicios prestados por terceros
- Amortización de intangibles
- Mantenimiento de activos

³ Se considera todo ingreso de dinero por cualquier concepto.

⁴ Se considerarán también los nuevos acuerdos establecidos en futuros contratos de concesión, según sea el caso.

⁵ Se entiende por costos los egresos, gastos y desembolsos de dinero.

- Provisiones
- Retribución por concesión
- Otros costos

OSITRAN podrá reclamar información contable más desagregada, si lo considera necesario.

También se deben identificar los costos asociados a los servicios que presta CORPAC al operador del AIJCH por concepto de aproximación y control de aeródromo (incluido en el servicios de Aterrizaje y Despegue) y por servicios al pasajero (TUUA).

3.3.2. Información adicional

3.3.2.1. Transacciones con partes relacionadas

Transacciones con partes relacionadas se refieren a transacciones o contratos cuyo objeto afecte la operación de alguno de los servicios regulados y se establezcan dentro de la organización de la Entidad Prestadora o entre la Entidad Prestadora y empresas con las que tenga relaciones de capital o alianzas comerciales. OSITRAN requiere información sobre transacciones con partes relacionadas a fin de evaluar si éstas han sido registradas de manera razonable y en condiciones de libre competencia y a fin de obtener evidencia de que no ha habido transferencia no razonable de ganancias entre las partes y, en general, entre las actividades reguladas y las no reguladas.

Las transacciones materiales con partes relacionadas que no hayan sido registradas de manera razonable y en condiciones de libre competencia deben ser reveladas a través de notas en las cuentas financieras de tal manera que OSITRAN pueda tenerlas en cuenta en su evaluación de los precios y rentabilidad de la Entidad Prestadora. Tales notas deben especificar:

- el valor de la transacción;
- detalles de la parte relacionada; y
- la base del precio usado en la transacción.

3.3.2.2. Otras partidas

OSITRAN tendrá la facultad de excluir o revaluar ciertas partidas de costos de los servicios regulados si considerase que éstas no son necesarias, eficientes o prudentes o que exceden las necesidades operativas de los servicios regulados de la concesión. Para ello, en casos específicos, puede ser necesario una desagregación más detallada que la descrita en la Sección 3.3.1, si OSITRAN lo considera necesario. Las partidas de costo afectadas pueden ser, entre otras:

- Provisiones
 - Movimientos en las cuentas de provisiones
 - Explicación de la causa de la provisión
 - Importe de la provisión y la base de cálculo.
- Partidas que están directamente vinculadas a la regulación, como por ejemplo pagos de penalidad por no-cumplimiento de condiciones acordados en un contrato de concesión u otros costos que provienen de obligaciones públicas históricas.
- Gastos extraordinarios.

El informe de contabilidad regulatoria debería incluir una nota informando sobre aquellas partidas que la Entidad Prestadora o el auditor considere relevantes bajo los criterios mencionados⁶ en esta sección.

3.4. Bases de preparación

Las cuentas separadas deberán prepararse a Costos Corrientes⁷ siguiendo la normativa contable peruana⁸.

3.5. Activos

3.5.1. Valor de activos

La valoración de activos se basará en su costo corriente siguiendo la normativa contable peruana.

El valor de activos debe medirse como la media anual del valor neto del stock de capital al final de cada periodo⁹, donde el stock de capital es la suma de:

activos fijos + otros activos no corrientes + capital trabajo

El valor neto del stock de activos fijos es el valor corriente de las inversiones acumuladas de activo llevadas a cabo por la Entidad Prestadora desde el comienzo del período de concesión menos la depreciación acumulada a costos corrientes.

⁶ Esta información no estará sujeta a obligación de publicidad.

⁷ Este procedimiento es equivalente a la contabilidad a Costos Corrientes siguiendo el procedimiento del Financial Capital Maintenance (FCM) (utilizado en la mayor parte de las empresas reguladas del Reino Unido) y al International Accounting Standard 29 (IAS, 29).

⁸ De acuerdo a las NICS y a las Normas Legales vigentes, emitidas por lo organismos competentes.

⁹ Como concepto opuesto a un balance de capital en un momento dado del tiempo a lo largo del año.

También incluiría pagos realizados en el momento de obtención de la concesión¹⁰ por la Entidad Prestadora para la adquisición de activos o su uso durante la duración de la concesión.

El valor neto del capital trabajo es la diferencia entre activos operativos corrientes y pasivos operativos corrientes del periodo.

OSITRAN tendrá la facultad de excluir ciertas partidas de la base de capital (valor del capital) de los servicios regulados si considerase que éstas no son necesarias, eficientes o prudentes o que exceden las necesidades operativas de los servicios regulados de la concesión.

La inclusión de algunas partidas en la base de capital requerirá un análisis individual y pormenorizado. Algunas recomendaciones generales son:

- inversiones financieras que consiguen una rentabilidad por sí mismas no formarán parte de la base de capital de ningún servicio regulado,
- inversiones a corto plazo, incluidos recursos líquidos y caja, que consiguen una rentabilidad financiera por sí mismas o sobrepasan las necesidades operativas razonables de un servicio regulado, no formarán parte de la base de capital del servicio,
- obligaciones pendientes por pagos debidos de impuestos y dividendos (responsabilidades que surgen porque los impuestos y los dividendos todavía no se han pagado) no formarán parte de la base de capital de ningún servicio regulado,
- activos intangibles serán parte de la base de activos de un servicio regulado sólo si reflejan inversiones y valoraciones razonables, esto es, que serían aceptables en un ambiente competitivo.

El valor del capital deberá asignarse entre los servicios¹¹ definidos en el Anexo A y de acuerdo con los criterios de la Sección 3.2 de este manual.

Las partidas excluidas del cálculo del valor del capital de servicios regulados deberán asignarse al servicio “actividades no-reguladas”.

3.5.2. Depreciación

De acuerdo con los actuales contratos de concesión, los concesionarios depreciarán los activos que son el resultado de sus propias inversiones¹², aunque su propiedad haya sido transferida al organismo concedente y estén registradas en las cuentas de éste.

¹⁰ La definición excluye, por tanto, pagos anuales de “alquiler de activos” a la entidad concedente.

La base de depreciación de activos será el valor neto acumulado a costos corrientes de los activos financiados por la Entidad Prestadora. La Entidad Prestadora puede sugerir una fórmula de depreciación para activos específicos. Esta fórmula debería ser consistente con los criterios de depreciación de la contabilidad de la Entidad Prestadora y respetar los principios generales de este manual.

Sin embargo, OSITRAN puede aceptar o sugerir fórmulas de depreciación distintas de las utilizadas por la Entidad Prestadora por motivos fiscales o de gestión, ya sea para reflejar apropiadamente la vida económica de los activos o para suavizar posibles cambios en las tarifas reguladas a lo largo del tiempo. Si los costos de depreciación en la contabilidad regulatoria se diferencian de los costos de depreciación en las cuentas estatutarias, la conciliación de cuentas debe reflejar y justificar esta disparidad.

La contabilidad a costos corrientes requiere que los valores de depreciación también sean actualizados, consistentemente con los ajustes realizados sobre el valor de los activos fijos.

3.6. Requisitos de la información entregada al regulador

3.6.1. Publicación de información

Las cuentas separadas también deben informar a los usuarios sobre el costo y rendimiento de los servicios que utilizan. Por este motivo OSITRAN publicará tanta información de cuentas separadas como sea necesario para justificar requerimientos de precios y tipos de servicios impuestos por el regulador.

Sin embargo, la Entidad Prestadora tendrá la opción de solicitar que no se publique la información que por motivos comerciales considere confidencial.

3.6.2. Declaración de responsabilidad de los directores

Una Declaración de Responsabilidad de los Directores de la Entidad Prestadora ha de ser adjuntada a los estados financieros regulatorios, indicando que dichos estados y anexos cumplen con las recomendaciones del presente Manual.

La Declaración de Responsabilidad de los Directores debe ser firmada por no menos de dos directores de la Entidad Prestadora.

3.6.3. Listas de requisitos de información

La Entidad Prestadora debe facilitar los siguientes documentos para cada servicio:

¹¹ Esto es necesario si OSITRAN decide calcular distintas rentabilidades de capital para cada servicio (al menos, para servicios regulados frente a servicios no regulados).

¹² Este concepto podría incluir, si los hubiese, los pagos fijos al estado al comienzo de la concesión para el uso de activos existentes.

- Informes de contabilidad regulatoria
 - Estado de pérdidas y ganancias*.
 - Estado de flujos de caja*.
- Información operativa
 - Explicación detallada de los resultados y desviación respecto a las proyecciones previstas.
 - Información sobre uso de activos y planes de inversión relevantes*.
 - Fuentes de financiación de inversiones futuras.
 - Estadísticas operacionales.
- Documentos adicionales:
 - Informe sobre procedimientos contables empleados en la preparación de la contabilidad, incluidos los generadores de costo ("cost drivers").
 - Informe sobre transacciones con partes relacionadas.
 - Información sobre la metodología aplicada para fijar precios no regulados de actividades en monopolio (o cuasi-monopolio).
 - Informe de auditoria
 - Declaración de responsabilidad de los directores*
 - Cualquier otra información cualitativa que la Entidad Prestadora puede considerar útil para la comprensión de la información presentada.

3.6.4. Formato de los informes

El símbolo * de la sección anterior indica que dicha información debe ser presentada utilizando un formato específico que se encuentra en el Anexo del Manual.

3.7. Requisitos de auditoria

La contabilidad separada preparada por las Entidades Prestadoras se someterá a una auditoria independiente de acuerdo con las normas aplicables de la legislación nacional.

El auditor debe proporcionar al concesionario y a OSITRAN un certificado de auditoria dentro del período de 90 días desde el final del período de contabilidad.

Se requiere que los auditores dictaminen si las cuentas y estados financieros de la Entidad Prestadora reflejan una visión real y razonable del negocio.

Además, se requiere que un auditor reporte todo detalle que, en su opinión, debería ser puesto en conocimiento de OSITRAN.

OSITRAN espera que los auditores emitan una opinión acerca de:

- los sistemas y registros de la Entidad Prestadora, y de las posibles restricciones que éstos puedan imponerle para cumplir los requerimientos regulatorios de separación de cuentas, y,
- el grado de cumplimiento de la información presentada a OSITRAN con las políticas y principios detallados en este Manual y con las normas de contabilidad peruanas.

Si un auditor no puede dar una opinión sin salvedades sobre los estados financieros regulatorios de la Entidad Prestadora, el auditor revelará en el informe de auditoría la razón para la salvedad y el efecto que el tratamiento contable en cuestión ha tenido sobre las cuentas.

En los casos en que se requiere separación de partidas contables entre servicios regulados, la Entidad Prestadora debe asegurar que tal desagregación sea documentada de una manera suficiente como para formar un rastro de auditoría (“audit trail”).

Respecto a la relación entre OSITRAN y el auditor:

- El auditor puede ser el mismo que el encargado de auditar la contabilidad financiera de la Entidad Prestadora.
- Se recomienda establecer un contrato entre las tres partes - OSITRAN, la Entidad Prestadora y el auditor - que concrete las obligaciones del auditor. De esta manera el auditor tendrá también un “deber de diligencia” con OSITRAN.
- OSITRAN puede contratar a un segundo auditor, si no está satisfecho con la primera auditoría.
- Los servicios de auditoría serán pagados por la Entidad Prestadora (pero OSITRAN considerará este costo en el momento de la regulación de las tarifas).

APENDICE A. DEFINICIÓN DE SERVICIOS

A.1. Definición de servicios en los Aeropuertos

Este apéndice contiene una lista de los servicios aeroportuarios que deben ser separados según lo especificado en el manual de la contabilidad regulatoria, junto con una descripción de las actividades y activos esenciales que definen cada uno de estos servicios. Esta descripción no es una lista exhaustiva de todas las actividades o objetos de costo asignables a estos servicios, y por tanto no puede sustituir la determinación detallada de recursos, actividades y objetos de costo y la asignación de costos entre ellos mediante un sistema de contabilidad de costos.

En la actualidad, los aeropuertos prestan sus servicios bajo la administración pública de CORPAC¹³. En concreto, los servicios ofrecidos en cada aeropuerto son los siguientes:

Servicios en los Aeropuertos

Servicios con tarifa regulada	1	SNAR
	2	Aproximación
	3	Pista y rodadura
	4	Mangas
	5	Terminal de pasajeros (TUUA)
Servicio sin tarifa regulada, pero con poder de mercado	6	Asistencia en tierra
	7	Almacenamiento y transporte de combustible
	8	Check in counters, alquiler de espacios y emisión de pases de seguridad para operadores aeroportuarios
Servicios no regulados	9	Otros Aeroportuarios
		Otros Aeronavegación (sobrevuelo)

A.1.1. Servicios con tarifa regulada

A.1.1.1. Aeronavegación

Servicio de Navegación Aérea en Ruta - SNAR

El SNAR considera las ayudas a las naves que sirven rutas nacionales e internacionales, mientras éstas se encuentran en vuelo. Los costos de este servicio consideran la conservación y mantenimiento del equipamiento requerido para comunicaciones y asistencia a la navegación, el personal dedicado a la provisión del servicio y el servicio de salvamento y búsqueda; así como los gastos administrativos derivados de su operación.

¹³ Excepto el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de Lima, que no está incluido en este manual.

Aproximación

El servicio de aproximación considera la ayuda para el aterrizaje y despegue de las aeronaves en los aeropuertos en un radio de diez (10) millas náuticas. Los gastos por este servicio consideran los costos de la torre de control, comunicaciones y meteorología.

A.1.1.2. Pista y rodadura

Aterrizaje y despegue

Comprende la provisión de la pista de aterrizaje y rodadura y de los servicios relacionados al despegue y aterrizaje de las aeronaves; consideran señales de pista, sistemas de iluminación de emergencia, control de movimiento de plataforma, gestión y ordenamiento del tránsito de aeronaves en plataforma, sistemas de reducción de peligro aviario, equipo de medición de características de rozamiento de pista, servicio de seguridad en el espacio físico de la pista de aterrizaje, rodadura, taxiways y plataformas, vehículos y servicio de salvamento y extinción de incendios y seguridad.

Asimismo, incluye el estacionamiento de la aeronave por un espacio inferior a 90 minutos.

Servicios adicionales para facilitar el aterrizaje y despegue durante el período nocturno.

Estos servicios incluyen ayudas visuales luminosas nocturnas, iluminación de pistas e iluminación de plataforma.

Estacionamiento de aeronaves

Consiste en la provisión y mantenimiento del área de estacionamiento para las aeronaves o bien hangares donde además se pueden desarrollar las tareas de mantenimiento de las aeronaves. Se considera servicio de estacionamiento al período por encima de los primeros noventa minutos en que el avión está estacionado.

También podrían incluirse los servicios encargados de garantizar la seguridad de las operaciones en el espacio físico destinado al estacionamiento de las aeronaves:

- Servicio de salvamento y extinción de incendios.
- El servicio de vigilancia.

A.1.1.3. Mangas (puentes de abordaje)

Incluye la provisión de la infraestructura y servicios para facilitar la conexión directa de pasajeros entre las aeronaves y la terminal.

También podrían incluirse los servicios encargados de garantizar la seguridad del tránsito de los pasajeros de la aeronave a la terminal:

- Seguridad.
- Servicio de salvamento y extinción de incendios.

A.1.1.4. Terminal de pasajeros (actividades no comerciales).

Estos servicios son llevados a cabo por el aeropuerto para ofrecer los medios que permiten la asistencia de los pasajeros antes de su embarque y en el momento posterior a su desembarque. Esta definición puede incluir entre otros:

- Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.
- Seguridad.
- Circuito Cerrado de Televisión.
- Carritos para el transporte de Equipajes.
- Servicio de Transporte de Pasajeros.
- Provisión de información para pasajeros y demás usuarios del aeropuerto.
 - Sistemas de sonido.
 - Señalización.
 - Información de Vuelo.
- Iluminación de la Terminal.

Servicios de iluminación del espacio del aeropuerto para el desarrollo de actividades nocturnas y/o diurnas, en caso necesario.

- Sala de Tránsito.

Espacio especialmente acondicionado para pasajeros que realizan conexiones.

- Salas de Embarque.

Espacio donde espera el pasajero de salida, luego de realizar los trámites de chequeo de embarque, controles migratorios y de seguridad aeroportuaria.

- Sala de Espera.

Espacio donde el pasajero realiza los controles y chequeos correspondientes, asimismo es la zona de libre tránsito de otros usuarios del aeropuerto.

- Pasillos y Baños.
- Servicios de Reclamo y Taquillas de Equipajes (sistema de entrega y despacho de equipajes se incluye en el servicio “infraestructuras y servicios centralizados de handling”).
- Servicio de Climatización.
- Servicio de atención médica.
- Servicios Higiénicos.
- Salas Oficiales para Autoridades.

A.1.2. Servicios sin tarifa regulada, pero con poder mercado

A.1.2.1. *Almacenamiento y transporte de combustible*

Este servicio puede incluir entre otros el costo incurrido por el Concesionario con relación a:

- Las instalaciones y espacio físicos empleados para el almacenamiento del combustible.
- Las mangas y otros medios de transporte empleados para desplazar desde el punto de almacenaje hasta la aeronave el combustible.

También podrían incluirse los servicios encargados de garantizar la seguridad del almacenamiento y traslado del combustible:

- Seguridad.
- Servicio de salvamento y extinción de incendios.

A.1.2.2. *Mostradores de Check-In, alquiler de áreas para aerolíneas*

Servicio de alquiler de espacios para aerolíneas empleados en el procesamiento de pasajeros, equipaje y carga.

A.1.2.3. Documentos de identidad

Servicio de brindar una identificación que permite acceder a zonas determinadas restringidas del aeropuerto.

A.1.2.4. Asistencia en tierra.

Son aquellos servicios que asisten a la nave en tierra y que pueden ser brindados por CORPAC o terceros que precisan de instalaciones provistas por el operador del aeropuerto. Estos servicios son proporcionados en el aeropuerto a las líneas aéreas. Los servicios incluidos en esta definición dependen en muchos casos del tamaño del aeropuerto y de las operaciones. No obstante, son considerados normalmente como servicios centralizados de asistencia en tierra, entre otros:

- Los sistemas de clasificación de equipajes y carga, escalinatas, cocina de vuelo, limpieza de escarcha, depuración de aguas, equipos para entrega y recepción de equipaje y carga (fajas transportadoras), zonas de almacenamiento o estacionamiento de equipos de *handling* de operadores de asistencia en tierra.
- Otros, en virtud de las características particulares del aeropuerto. Estos podrían incluir cualquier equipo propiedad del aeropuerto y compartidos por diversas empresas de *handling*.

También podrían incluirse los servicios encargados de garantizar la seguridad en el desarrollo de los servicios centralizados de asistencia en tierra:

- Seguridad.

Servicio de salvamento y extinción de incendios.

A.1.3. Actividades no reguladas

Todos los servicios no incluidos en las secciones anteriores.

APENDICE B. REGLAS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS A LOS SERVICIOS

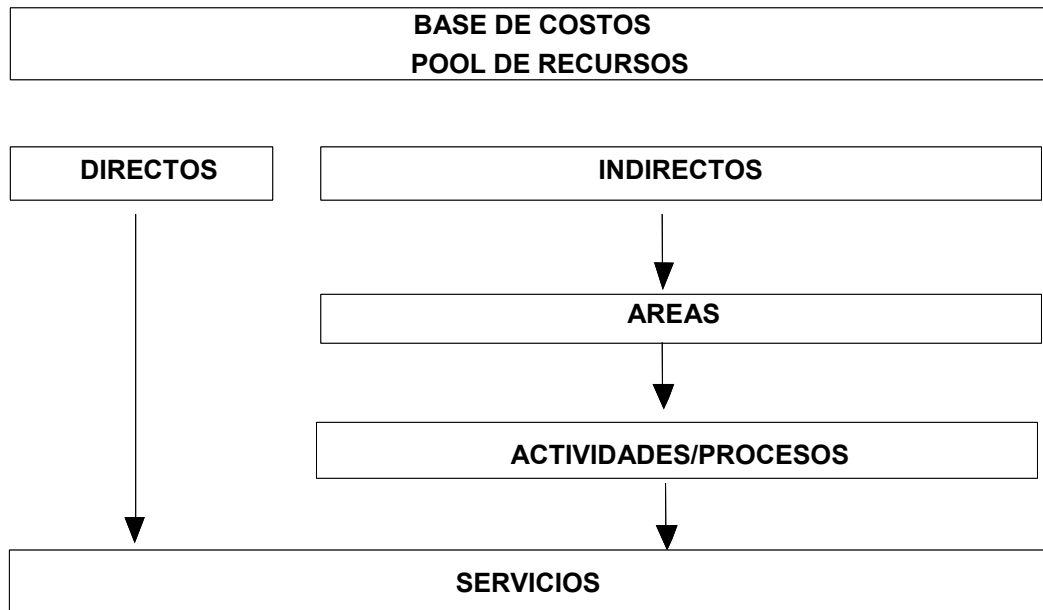
Para cumplir con el requerimiento de separar la información de las actividades reguladas y no reguladas, así como para la supervisión de las tarifas se recomienda el empleo de un sistema de costeo ABC.

La principal ventaja del sistema ABC, para propósito de desagregación de costos, reside en el proceso de asignación de los costos indirectos por etapas, distribuyéndose los costos de las áreas funcionales a las actividades o procesos que realizan, y finalmente a los servicios. El proceso de asignación consiste en:

1. Agrupar las cuentas contables en *pool* de costos que correspondan a un mismo tipo de recurso, tales como personal, instalaciones, maquinaria y equipo, entre otros.
2. Elaborar la base de costos de las áreas funcionales asegurando que tengan consignados todos los costos que le corresponden, como por ejemplo el consumo de energía.
3. Determinar el costo de las actividades/procesos de cada área funcional, asignando cada *pool* de costos con un factor que represente mejor la cantidad de recursos consumidos.
4. Asignar el costo de cada actividad/proceso a los servicios, utilizando un factor que represente mejor el soporte de la actividad/proceso a los servicios.

En todos los casos los gastos son asignados directamente a los servicios en tanto sea posible su identificación.

El siguiente diagrama muestra en forma esquemática el proceso de asignación de los costos a los servicios.



Algunos de los factores de asociación de *items* más relevantes son como sigue:

- Personal asociado, basándose en el porcentaje de tiempo.
- Maquinarias y equipos, directamente en el servicio que se utiliza.
- Instalaciones, metros cuadrados para su distribución a las áreas funcionales.
- Contribución a OSITRAN distribuido a los servicios sobre la base de ingresos.

La Entidad Prestadora debe especificar el procedimiento de asignación, los factores de distribución utilizados, indicando la racionalidad de su aplicación, así como las cantidades de los factores.

APENDICE C. FORMATOS PARA INFORMES REGULATORIOS

C.1. Formato 1: Estados financieros

C.1.1. Pérdidas y Ganancias para el periodo terminado

Código Contabl	Descripción	Estado Auditado	Servicio Regulado 1	Servicio Regulado 2	Servicio Regulado 3	...			Servicios No
		\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000
	Ingresos								
	Ingresos								
	Total Ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0
	Gastos								
	Gastos de Personal								
	Depreciación								
	Amortización de intangibles								
	Servicios Prestados por Terceros								
	Mantenimiento de Activos								
	Otros Costos								
	Total Gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
	Utilidad (Pérdida) Operativa	0					0	0	0
	Ingresos/Cargas Excepcionales								
	Ingresos/Egresos Diversos								
	Ingresos/Gastos Financieros								
	Resultado por Exposición a la Inflación								
	Utilidad(Pérdida) antes de Part /IR	0					0	0	0
	Participaciones								
	Impuesto a la Renta								
	Utilidad (Pérdida) Neta	0					0	0	0
	Dividendos Pagados								
	Utilidades Retenidas	0					0	0	0

Nota: Los campos sombreados indican que no se requiere una asignación de ingresos/gastos financieros, resultados y otros debido a que cualquier asignación entre los servicios probablemente sería arbitraria para estos conceptos.

C.1.2. Estado de flujo de caja para el periodo terminado

Código Contabl	Descripción	Estado Auditado	Servicio Regulad 1	Servicio Regulado 2	Servicio Regulado 3	...			Servicios No Regulados
		\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000	\$'000
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN									
	Cobranza a clientes								
	Intereses recibidos								
	Pagos a proveedores								
	Intereses pagados								
	Impuesto a la renta pagado								
	Neto de efectivo provenientes de actividades de operación	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN									
	Cobros por venta de inmueble, maquinaria y equipo								
	Cobros por venta valores								
	Otros								
	Pagos por compra de inmueble, maquinaria y equipo								
	Pagos por compra de valores								
	Otros								
	Neto de efectivo provenientes de actividades de inversión	0	0	0	0	0	0	0	
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO									
	Ingresos por préstamos								
	Otros								
	Amortización de préstamos								
	Otros								
	Neto de efectivo provenientes de actividades de financiamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
	Aumento (disminución) neto de efectivo	0	0	0	0	0	0	0	0
	Saldo Efectivo al inicio del ejercicio	0	0	0	0	0	0	0	0
	Saldo Efectivo al finalizar el ejercicio	0	0	0	0	0	0	0	0

C.2. Formato 2: Activos Fijos**C.2.1. Cuadro del activo fijo por servicio para el periodo terminado**

Descripción	Saldo Inicial (1)	Adiciones / Mejoras (2)	Retiros / Bajas (3)	Reevaluación (4)	Gasto de Depreciación (5)	Saldo Final (6)
ACTIVO FIJO						
Terrenos						0
Edificios y Construcciones						0
Depreciación Acumulada						0
Maquinaria y Equipo						0
Depreciación Acumulada						0
Otros						0
Depreciación Acumulada						0
Intangible						0
Amortización						0
TOTAL ACTIVO FIJO						<u>0</u>

Notas:

1. Saldo Final de los rubros de activos (6) esta compuesto por: Saldo inicial (1) más, adiciones/mejoras (2) menos retiros/bajas (3) más reevaluación (4)
2. Saldo final de depreciación acumulada (6) esta compuesto por: saldo inicial (1) más el gasto por depreciación (5)
3. Total del Activo fijo está compuesto por la suma del saldo final de los rubros del activo fijo menos el saldo final de la depreciación acumulada

COMENTARIOS SOBRE PLANES DE INVERSIÓN:

C.3. Formato 3: Ingresos de actividades con tarifas no reguladas

Código Contable	Descripción	Numero de Unidades Proveídas	Bases de Cargo	Ingresos
				\$'000
	SERVICIOS CON TARIFAS NO REGULADAS			
	Servicio 1			
	Servicio 2			
	Servicio 3			
	TOTAL DE SERVICIOS			<u>0</u>

C.4. Formato 4: Declaración de responsabilidad

Declaración de Responsabilidad de los Directores

A juicio de los Directores de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A., las cuentas regulatorias adjuntas han sido elaboradas de acuerdo con los requerimientos regulatorios recogidos en el Manual de Contabilidad Regulatoria para CORPAC publicadas por OSITRAN en su versión 1.0.

Estas cuentas regulatorias presentan una visión real y precisa de los resultados de la Entidad Prestadora en el periodo _____, e información relativa a la situación de la empresa a fecha de _____.

Los conceptos y definiciones utilizados en este informe también se ajustan a los requerimientos de dicho Manual.

(Nombre del Director)

Director

Fecha

(Nombre del Director)
Director

Fecha